

DECRETO ALCALDICIO N° 1204

Casablanca, 18 de marzo de 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con una monitora para el taller de Ballet Clásico en 4 Niveles, como parte del ciclo de talleres del Primer Semestre del Centro Cultural de Casablanca.
 - 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MANUEL PACHECO ALVEAR**, cédula de identidad N° 13.473.813-0, para el taller de Ballet Clásico en 4 Niveles, como parte del ciclo de talleres del Primer Semestre del Centro Cultural de Casablanca, por la suma mensual de \$ 200.000, más impuesto, correspondiente hasta el 30 de julio de 2013.
 - II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios -Programa Culturales" presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 18 de marzo 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 años con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **MANUEL PACHECO ALVEAR**, cédula de identidad N° 17.473.813-0, domiciliado en Doc. Vildósola Dpeto N° 304, Villa San José María, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de un monitor del Taller de Ballet en 4 Niveles, como parte del Ciclo de Tallares del Primer Semestre del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador, por la suma mensual de \$ 200.000.- más impuestos sumas que serán canceladas los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de julio de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

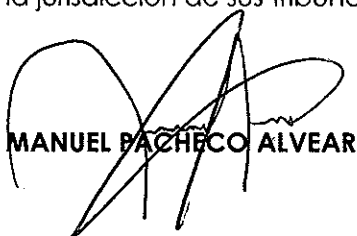
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MANUEL PACHECO ALVEAR


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca